

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2018-00331-00

El abogado JUAN FRANCISCO MELGAREJO BAQUERO apoderado judicial de la sociedad demandante, presentó escrito, mediante el cual solicitó se declare la terminación del proceso por pago total de la obligación ejecutada, petición coadyubada por la abogada JENNY ALEXANDRA SOLANO GALARZA apoderada judicial de la parte demandada.

En consecuencia y por encontrarlo procedente de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso se accederá a la solicitud mencionada.

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA instaurado por la sociedad ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES LTDA. contra la sociedad CONALVIAL S.A.S. y FRANK PALACIOS RODRIGUEZ por pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, poniendo a disposición de las autoridades correspondientes los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes o créditos de mejor derecho.
OFICIAR

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción, en favor de la parte demandada, con las constancias correspondientes, previo al pago de las expensas a que hubiere lugar.

CUARTO: NO IMPONER condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, previas las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 115 hoy 30 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **378a4391f3e62bab0ba892629fb68d98d9d2442cbb5ce55ce6ecffd4ba5bbdfd**

Documento generado en 29/08/2023 03:56:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>